CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

A los ____ días del mes de _____ **del año 2025**, comparecen, por una parte, el Msc. Víctor Manuel Orquera Saavedra a nombre de la Unidad Educativa Fiscomisional "SALESIANA DON BOSCO", portador de la cédula número 1707263032 en su calidad de Representante Legal de la institución como se desprende del nombramiento, a quien en adelante se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; y, por otra el/la señor (a) _____ , portador (a) de la cédula número _____, en su calidad de madre, padre y/o representante legal y responsable (s) de la educación de el/la estudiante_____, alumno del _____ de EGB/Bachillerato, especialidad _____ para el año lectivo **2025-2026,** quienes para los efectos del presente contrato serán denominados en su orden EL CONTRATANTE y EL (LA) ESTUDIANTE. Con la finalidad de celebrar el presente contrato de prestación de Servicios Educativos al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Definición. - El presente contrato formaliza la contratación del servicio educativo que ofrece la Unidad Educativa Fiscomisional "SALESIANA DON BOSCO" en beneficio del estudiante representado por el contratante. Formaliza además la relación del REPRESNTANTE con la institución educativa en los términos de los Art. 12, 13 y 57 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural por lo cual declara que asume la responsabilidad y se compromete a observar los preceptos legales y éticos.

SEGUNDA: Antecedentes. - La Institución Educativa es una institución educativa sin fines de lucro constituida como Obra Salesiana conforme a las Leyes Ecuatorianas, cuyo objeto es prestar **el servicio educativo** en los niveles de Preparatoria, Educación General Básica, Bachillerato General Unificado y Bachillerato Técnico en Electrónica e Informática para lo cual cuenta con la autorización otorgada por el Ministerio de Educación mediante acuerdo número 77.

TERCERA: **Objeto. -** El presente contrato tiene como objeto, establecer la responsabilidad y compromiso del representante legal con la institución educativa en lo que se refiere al cumplimiento de sus obligaciones económicas esto es matrículas y pensiones, así como el compromiso de la institución y responsabilidad de la permanencia del estudiante en los procesos de enseñanza aprendizaje.

CUARTA: Obligaciones de los Representantes. - El REPRESNTANTE del servicio educativo una vez que suscribe el presente contrato y se legaliza la matrícula de su representado se compromete con la Unidad Educativa a asumir las obligaciones constantes en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el acápite correspondiente del Código de Convivencia Institucional y la legislación ecuatoriana vigente en relación a la educación.

Aportar una cuota (debido a la organización de cualquier acto cívico, social o recreativo), misma que será estrictamente voluntaria.

QUITA: Costo del Servicio Educativo. Forma y lugar de Pago. - Las partes contratantes se someten a los costos determinados por la Autoridad Educativa Nacional constante en la última resolución de costos emitida por el Distrito de Educación 17D04 Centro para el año

escolar 2024-2025 cuyo valor anual total es de ($937,50) NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS, valor en que no se incluye ningún pago adicional y que de haberlo será notificado oportunamente tampoco está incluidos los valores que por las actividades escolares propias del estudiante tenga que erogar el REPRESENTANTE.

Los costos educativos se cancelarán de la siguiente manera:

Valor de la pensión (que incluye la utilización de la biblioteca, talleres, material y equipo de laboratorio, instalaciones deportivas, participación en clubes y todos los demás servicios educativos prestados por la Institución Educativa), en diez cuotas mensuales de igual valor cada una por la suma de ($93,75) NOVENTA Y TRES DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS dentro de los diez primeros días de cada mes, específicamente de septiembre a junio.

El pago se lo puede hacer en efectivo, tarjeta de crédito o de débito, cheque en lugares autorizados para el pago son los siguientes:

1. En la colecturía de la Institución,

2. Pago en el Banco Pichincha o puntos pago "mi vecino": Usted lo puede realizar a través de los apellidos y nombres del estudiante.

3. Puntos pago "mi vecino": Usted lo puede realizar de la siguiente forma: Código de la institución: 21056 (Unidad Educativa Fiscomisional "Salesiana Don Bosco"), y con el código del estudiante.

La falta de asistencia del estudiante por cualquier causa no exime del pago de las pensiones y demás servicios contratados a la Institución Educativa por parte del REPRESENTANTE

SEXTA: **Obligaciones de la Unidad Educativa. -**El Colegio se obliga a: no modificar las pensiones y los conceptos mencionados en la cláusula quinta de este contrato durante la vigencia del mismo, siempre y cuando El Ministerio de Educación no emita un incremento en las pensiones.

SÉPTIMA: En caso de terminación anticipada del contrato sin causa justificada por parte de la Institución Educativa devolverá únicamente las pensiones pagadas por adelantado y no cursadas por el estudiante, como pago de los servicios contratados. De la misma manera se actuará en el momento que por causa justificada el estudiante sea separado de la institución como acción educativa disciplinaria impuesta por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos.

Serán causas de rescisión del presente contrato atribuidas al Contratante:

1. La falta de entrega de la documentación requerida por **LA UNIDAD EDUCATIVA** a cargo de **EL PADRE DE FAMILIA** para el registro del alumno ante la autoridad educativa.

2. La imposición de la separación definitiva del plantel como acción educativa a una falta disciplinaria.

3. El incumplimiento por parte de LOS REPRESENTANTES de las obligaciones contraídas en este contrato.

Independientemente de la causa de terminación del presente contrato, LOS REPRESENTANTES deberán cubrir los adeudos que tengan con LA UNIDAD EDUCATIVA, aplicándose los recargos de ley, mientras éstos no hayan sido liquidados.

OCTAVO: Garantía de Cumplimiento Económico. - Como garantía del pago de los costos educativos los Representantes del estudiante proceden a la firma del presente contrato el mismo que se convierte en un PAGARÉ A LA ORDEN a favor de la Institución Educativa.

NOVENA: Cobro – mediante acciones judiciales. - Si por mora de tres (3) meses, este contrato en virtud del pagaré al orden firmado, se pasará a manos de los abogados institucionales, los valores de cobranza serán cargados a la deuda y de conformidad con lo establecido en la legislación ecuatoriana, se podrá hacer efectivo el pagaré en su totalidad.

DÉCIMA: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR FALTA DE PAGO. En caso de que los Representantes no cancelen el valor del costo del servicio educativo descrito en este contrato de manera acumulada por el lapso de tres meses, la Institución educativa comunicará al Distrito de Educación 17D04 Centro para que dicha instancia garantice el derecho a la educación y la institución educativa suspenderá el servicio educativo

DÉCIMA PRIMERA Aceptación. - Las partes aceptan y se ratifican en el contenido del presente contrato

DÉCIMA SEGUNDA: Domicilio. -Las partes fijan como domicilio esta ciudad de Quito, y, para el evento de cualquier divergencia que surja entre ellas con ocasión de la interpretación o aplicación de este contrato, se comprometen expresamente a resolverlo de mutuo acuerdo entre las partes, caso contrario someterán el diferendo a la resolución arbitral e inapelable del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, con sujeción a la Ley de Mediación y Arbitraje y su reglamento.

Para constancia y validez de lo acordado en el presente contrato, las partes se afirman y se ratifican en su contenido y firman en dos ejemplares de igual tenor y valor.

MSc. Víctor Orquera
REP. U. E. "SALESIANA DON BOSCO"

Nombres y Apellidos
REPRESENTANTE LEGAL